**North Coast Opportunities, Inc.**

**Rural Communities Child Care**

****

**PROGRAMA SUBSIDIADO DE CUIDADO DE NIÑOS**

**Manual Para Padres**

***Este manual ha sido cambiado para reflejar los requerimientos de los términos de fondos Estatales y Federales e incluye las Pólizas de la Junta de Gobierno de NCO que fueron aprobadas en 11/13/03, 7/8/0, 10/24/12, 03/25/15, 11/30/16, 12/6/17 y 1/23/19***

***Cuidado de niños para comunidades rurales*** **“Rural Communities Child Care”** (NCO/RCCC) es un programa de *oportunidades de la costa norte* “North Coast Opportunities”, Inc. que administra una variedad de *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” los cuales ayudan a familias elegibles a pagar por el cuidado de niños en los condados de Lake y Mendocino. La *red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” es una de las opciones del *cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care”.

NCO/RCCC también administra el *Programa de Recursos & Referencia* “Resource & Referral Program”, *Programa de Alimento para el Cuidado de Niños* “Child Care Food Program”. La meta de NCO/RCCC es promover y fomentar el crecimiento saludable, desarrollo, cuidado y la educación de niños y familias.

El propósito de este manual es para explicar las reglas del programa que los padres necesitan seguir y los documentos que deben ser completados para autorizar los servicios del cuidado de niños por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” y la *red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” de NCO/RCCC.

**OFICINAS DE NCO/RCCC:**

***UKIAH: WILLITS: COAST: LAKEPORT: CLEARLAKE:***

413 N State Street 476 E Valley Street 111A Boatyard Drive 850 Lakeport Blvd 14913 Lakeshore Dr. Suite C

Ukiah, CA 95482 Willits, CA 95490 Fort Bragg, CA 95437 Lakeport, CA 95453 Clearlake CA 95422

707-467-3200 phone 707-459-2019 phone 707-964-3080 phone 707-263-4688 phone 707-994-4018 phone

707-467-3216 FAX 707-459-6767 FAX 707-964-5594 FAX 707-263-7513 FAX 707-994-4021 FAX

Revisado: 2/19

ÍNDICE DE CONTENIDO

 GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES 1-3

 INTRODUCCIÓN 4

 REQUISITOS PARA LA ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN DE LAS FAMILIAS 4

 INSTRUCCIONES PARA LAS FORMAS DE ASISTENCIA 5

CERTIFICADO DEL CUIDADO DE NIÑOS 6

 **REGLAS Y PÓLIZAS DEL PROGRAMA PARA PADRES**………………………………………………………….….7-9

PÓLIZA DE CUOTA FAMILIAR 10

TERMINACIÓN DE SERVICIOS PARA FAMILIAS 11

 AUSENCIAS/LIMITACIONES DE VACACIONES DEL PROVEEDOR/POLÍZAS AMPLIAMENTE CONSISTENTE…………..12-13

 PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE NCO/RCCC:

CONFIDENCIALIDAD DE SERVICIOS 14

SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS 14

DECLARACIÓN DE OPERACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN 14

PÓLIZA UNIFORME DE QUEJA 14

 QUEJAS CON RESPECTO A INSTALACIÓNES:

 INSTALACIÓNES CON LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FCCH Y CENTROS) 15

***Ley de Oliver* "OLIVER'S LAW"** ……………………………………………………………………………………………15

INSTALACIÓNES EXENTOS DE LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FAMILIAR O NO-FAMILIAR) 15

 PÓLIZA DE FRAUDE DE NCO/RCCC (PADRES)

PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PADRES: 16

 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS:

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PADRES 17

**INTRODUCCIÓN A LA RED DE EDUCACIÓN DEL HOGAR DE CUIDADO DE NIÑOS**………. ..18-20

GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES

**AÑO DE CALENDARIO**

 Enero 1 - diciembre 31

**AÑO FISCAL**

 Para el propósito del *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” de NCO/RCCC El año fiscal es de Julio 1 - junio 30.

**ADMINISTRADOR DE LA RED DEL CUIDADO INFANTIL “FAMILY CHILD CARE NETWORK MANAGER”**

 El administrador *de la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network Manager” mantiene los niveles de calidad para la *red del cuidado infantil* “Family Child Care Network”. Los niveles de calidad incluyen un historial del desarrollo para los niños que usan fondos de la *red* “NETWORK”; contratando y asegurando la calidad para los proveedores de la *red de cuidado infantil* “NETWORK Family Child Care”; el/la *especialista del desarrollo del niño* “Child Development Specialist” para los padres cuando hay preocupaciones en referencia al progreso de su(s) niño(s).

**AUSENCIAS NO EXPLICADAS/NO USO DE SERVICIOS CERTIFICADOS**

 Las ausencias inexplicadas se determinan por ser días que no se utilizan constantemente y que no tienen una explicación señalada en la hoja de asistencia y que demuestra que la ausencia es temporal en naturaleza y no en curso. NCO/RCCC trabajará con las familias y los proveedores para informar a los padres sobre la importancia de la asistencia consistente para sus hijos con el fin de maximizar los beneficios de su aprendizaje temprano y experiencia de cuidado

**CERTIFICADOS DEL CUIDADO DE NIÑOS**

 El certificado del cuidado de niños consiste en las fechas que los servicios del cuidado de niños están programados para comenzar y terminar, el horario del cuidado de niños que es autorizado y el máximo beneficio permitido para cada niño basado en la necesidad del padre/guardián. Instrucciones respecto a los certificados del cuidado de niños están en la página 4.

**COORDINADOR(A) DE PAGO SUBSIDIADO**

Los/las Coordinadores(as) del pago subsidiado son responsables de calcular y distribuir mensualmente los pagos a los proveedores que son pagados por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program”.

CUIDADO DE NIÑOS PARA COMUNIDADES RURALES “RURAL COMMUNITIES CHILD CARE” (NCO/RCCC)

 La meta de NCO/RCCC es promover y fomentar el crecimiento saludable, el desarrollo, el cuidado y la educación de niños y familias. NCO/RCCC administra el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program”, el *programa de recursos y referencia* “Resource & Referral Program” el *programa de alimento para cuidado de niños* “Child Care Food Program” la *red de cuidado infantil* “Family Child Care Network”.

**ENCUESTA DE TARIFAS DEL MERCADO REGIONAL “REGIONAL MARKET RATE SURVEY”**

La *encuesta de tarifas del mercado regional* Regional Market Rate Survey es realizado por el estado para proporcionar información sobre las tarifas en el mercado para los varios tipos de cuidado de niños disponibles en cada condado del estado. NCO/RCCC esta requerido a usar la *encuesta de tarifas del mercado regional* “Regional Market Rate Survey” para determinar el nivel del máximo beneficio estatal/federal para cada niño inscrito en el programa subsidiado.

**ESPECIALISTA DE CUIDADO SUBSIDIADO PARA NIÑOS**

 El/la especialista de cuidado de niños mantiene documentación para familias y proveedores inscritos en los varios *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs”. El/la proveedor(a) es escogido por la familia. Usted debe hablar directamente con su especialista de cuidado de niños cuando en este manual se le indique que debe ponerse en contacto con su oficina local de NCO/RCCC. Los números de teléfono de las oficinas locales de NCO/RCCC pueden ser encontrados en la primera página de este manual.

**FORMAS DE ASISTENCIA**

 Las Formas de Asistencia documentan las horas que el cuidado de niños fue proporcionado. Son usadas para calcular el pago al contratista independiente que sea escogido por el padre/guardián. Las formas de asistencia en blanco están disponibles para recogerlas en cada una de las oficinas de NCO/RCCC.

 **GLOSARIO DE TERMINOS IMPORTANTES (CONTINUACION)**

**FRAUDE**

Definición de fraude de cuidado de niños incluye pero no se limita a; aumento de los ingresos no reportados dentro de los treinta (30) días calendario que exceden el 85% de SMI, fraude de ayuda en efectivo, complicidad de padres/empleadores para falsificar la elegibilidad, declaraciones falsas que afectan la elegibilidad o el pago, el niño no es un dependiente del padre, el padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, el proveedor recibe el pago por los servicios prestados por otro, el proveedor reclama horas no proporcionadas, la firma en la reclamación de asistencia no coincide con la del padre o el proveedor, el proveedor recibe en el hogar servicios de apoyo del padre (IHSS) y la falsificando la relación con el niño para evitar TrustLine.

**INSTALACIÓN**

 Una instalación es un hogar con licencia para cuidar niños, centro, proveedor exento de licencia, a menos que sea especificado de otra forma.

**LA DIFERENCIA DEL PAGO “CO-PAYMENT”**

 El/la proveedor(a) puede cobrarle *la diferencia del pago* “un co-payment” al padre si los padres escogen un proveedor el cual sus precios exceden el nivel del máximo beneficio que NCO/RCCC está permitido a pagar por los límites del reembolso estatal y federal. El co-payment sería la diferencia entre lo que cobra el/la proveedor(a) y lo máximo que NCO/RCCC puede pagar basándose en la *encuesta de tarifas del mercado regional* “Regional Market Rate Survey”. Si el proveedor le cobra a los padres *la diferencia del pago* “un co-payment” ese acuerdo es entre los padres y el proveedor y NCO/RCCC no será responsable de esto. Los proveedores de la Red de Cuidado Infantil Familiar de educación “FCCHEN” en casa no pueden cobrar a las familias la cuota familiar. Contratos de FCCHEN son originados de fondos para centros por lo tanto no se les cobraran otros cargos a las familias.

**OPORTUNIDADES DE LA COSTA NORTE “NORTH COAST OPPORTUNITIES, INC” (NCO)**

NCO es una corporación privada no lucrativa sirviendo las necesidades de comunidades y familias de los condados de Lake y Mendocino con oficinas de programa en los condados de Sonoma, Humboldt y Del Norte.

**PADRE(S)**

Padre(s) quiere decir padre biológico, madrastra / padrastro, padre adoptivo, padres de crianza temporal, familiar que cuida o cualquier otro adulto viviendo con un niño(a) el cual tiene la responsabilidad del cuidado y bienestar del niño(a).

**PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS “CHILD CARE FOOD PROGRAM”** **(CCFP)**

 El *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” de NCO/RCCC es fundado por los *servicios de alimento y nutrición del departamento de agricultura de los Estados Unidos* “U.S. Department of Agriculture’s Food and Nutrition Services” y administrado por el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education”. El propósito del programa es mejorar la salud y costumbres de comer de los niños en casas de cuidado de niños, ayudar a compensar el aumento en costo de comida que es servida y subsecuentemente ayuda a compensar el costo que los padres pagan por el cuidado de niños.

**PROGRAMAS DEL CUIDADO DE NIÑOS SUBSIDIADO “SUBSIDIZED CHILD CARE PROGRAMS”**

 Los *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” (también conocidos como *programas de pago alternativo* “Alternative Payment Programs”) son fundados por el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education”. Estos programas ayudan a familias de bajos ingresos a pagar el cuidado de niños ya sea un pago parcial o completo al proveedor que los padres escojan.

**PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA**

 Un proveedor exento de licencia es una persona que no está requerida a tener licencia. Proveedores exentos de licencia pueden cuidar sus familiares junto con una familia que no sea familiar. Aun así la póliza de NCO/RCCC solo permite pago a los niños de una familia sin importar su relación y los días y horas que el cuidado es proporcionado. Para propósitos subsidiados de NCO/RCCC la definición de “una familia” es un “cliente familiar”.

**GLOSARIO DE TERMINOS IMPORTANTES (CONTINUACION)**

**PROVEEDOR DE CUIDADO DE NIÑOS PROVISIONAL**

Un proveedor provisional se puede usar en situaciones cuando la necesidad es inmediata de un proveedor que no tenga licencia, un proveedor sin parentesco familiar. Proveedor sin parentesco familiar para este propósito se define cualquier persona que no sea los abuelos, tía o tío del niño. El proveedor provisional de cuidado de niños tiene que completar su aplicación y las huellas digitales “Trustline” y debe de ser clareado en 30 días, empezando con el primer día que empezó a proveer el cuidado de niños para que sea elegible para pago.

RECURSOS Y REFERENCIAS “RESOURCE AND REFERRAL” (R&R)

El *programa de recursos y referencias* “Resource and Referral Program” es fundado por el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education”. Este programa le proporciona a los padres referencias para instalaciones de cuidado de niños con licencia. A la vez les asiste entendiendo la importancia de escoger cuidado de niños de calidad. El *programa de recursos y referencias* “Resource and Referral Program” también proporciona entrenamiento y asistencia a instalaciones en los condados de Lake y Mendocino. Lakeport y Ukiah operan bibliotecas de recursos.

**RED DEL CUIDADO INFANTIL “FAMILY CHILD CARE NETWORK”**

 Un grupo de proveedores de cuidado de niños con licencia que están de acuerdo en juntar los mismos niveles de calidad que un *centro para el desarrollo del niño* “Child Development Center” fundado por el estado.

**TERMINOS GENERALES CONSISTENTES**

 Las horas de cuidado de niño que se reflejan en las hojas de asistencia son dentro del parámetro del documento de necesidad certificada con NCO/RCCC. Ver página 4 para conocer los procedimientos detallados que los padres/guardianes y proveedores de cuidado de niños deben de seguir para mantener la elegibilidad.

**TARIFAS FAMILIARES**

Una cuota familiar es calculada por la agencia y es la porción de los costos de cuidado de niños pagado por los padres basado en los ingresos y el número de familia. No todas las familias tendrán una cuota.

**TRUSTLINE**

 Un proveedor exento de licencia que no sea el abuelo/a, tia or tio del niño debe de tener sus huellas digitales “Trustline” **Trustline** es una revisión de antecedentes conducida por el CDSS/HHSA. Esta revisión de antecedentes incluye información del *sistema de historia criminal del Estado de California* “California Criminal History System”, el *índice central de abuso de niños del Estado de California* “California Child Abuse Central Index” en el *departamento de justicia del Estado de California* “California Department of Justice” (DOJ) y una revisión de archivos de la *agencia de investigación federal* “Federal Bureau of Investigation” (FBI). Para que NCO/RCCC contrate con proveedores exentos de licencia deben pasar el registro de Trustline. NCO/RCCC no contratará con un proveedor exento de licencia si cualquier persona residiendo en el hogar ha sido negado Trustline y/o se sabe que es un delincuente sexual. Para el programa de CalWORKS Etapa 1, los proveedores exentos de licencia del cuidado de niños deben pasar el registro de Trustline por el *departamento de justicia* “Department of Justice” y auto certificación respecto a la Salud y Seguridad antes de que se hagan los pagos y una vez que sus huellas sean clareadas los pagos puede ser retroactivo hasta 120 días.

INTRODUCCIÓN

Resumen del *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” y trabaja de la siguiente manera:

1. Padres interesados en recibir cuidado de niños subsidiado deben llamar a su oficina local de NCO/RCCC para saber cómo recibir servicios del cuidado de niños, en ese momento se les pedirá que llenen una aplicación y serán colocados en la *lista de elegibilidad central* “Centralized Eligibility List” (CEL).

2. Dependiendo de la disponibilidad de fondos un(a) especialista de cuidado subsidiado para niños de NCO/RCCC se comunicará con los padres respecto a una entrevista para determinar la elegibilidad. Los padres deben proporcionar documentación confirmando elegibilidad y necesidad durante su entrevista.

3. La familia es inscrita en el programa apropiado si el padre cumple con todos los requisitos.

4. Los proveedores elegibles para recibir pago por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” incluyen:

 • Centros del cuidado de niños, incluyendo parques y recreaciones y programas después de escuela

• Proveedores de cuidado de niños con licencia

 • Proveedores exentos de licencia

5. Selección final de la colocación de niños en una instalación de cuidado de niños es opción paternal dentro de las opciones de proveedores disponibles en el condado. NCO/RCCC no está envuelto en la colocación de niños. Un padre pude escoger de una variedad de opciones para el cuidado de niños; **sin embargo, el cuidado debe ser apropiado para las necesidades del padre.**

6. Lo servicios serán negados y será colocado de nuevo en la lista de elegibilidad si el padre no puede encontrar un proveedor para el cuidado de niños o no puede terminar el proceso de inscripción dentro de 30 días del día de la inscripción.

7. Las reglas son explicadas al padre(s) y a él/la proveedor(a) que escogieron. Se les dan instrucciones sobre las responsabilidades individuales y de cómo completar los documentos incluyendo como llenar las formas de asistencia apropiadamente.

**REQUISITOS PARA LA ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN DE LAS FAMILIAS**

Familias inscritas en cualquiera de los *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” de NCO/RCCC son requeridas a verificar su necesidad y elegibilidad para subvenciones del cuidado de niños.

* Al establecer la elegibilidad inicial o elegibilidad permanente para los servicios, se considerará que una familia cumple con todos los requisitos y necesidades de esos servicios por no menos de doce (12) meses.
* La familia recibirá esos servicios por no menos de doce (12) meses antes de tener su elegibilidad o necesidad recertificada.
* La familia no estará obligada a reportar cambios en los ingresos; excepto cuando las familias están certificadas por ingresos elegibles y sus ingresos mensuales ajustados exceden el 85% del ingreso mediano del estado (SMI).
* NCO/RCCC trabajará con familias y proveedores para informar a los padres sobre la importancia de la asistencia consistente para sus hijos con el fin de maximizar los beneficios de su aprendizaje temprano y experiencia de cuidado.
* Seguir las reglas del programa.

INSTRUCCIONES PARA LAS FORMAS DE ASISTENCIA

Favor de usar esta información como referencia cuando esté llenando las formas de asistencia. Tienen que seguirse las reglas del programa incluyendo el llenar correctamente las formas de asistencia para que pueda hacerse el pago por el cuidado de niños autorizado.

* Los dos, el padre y el/la proveedora(a), deben llenar las formas de asistencia con tinta permanente.
* No utilice corrector en las formas de asistencia. No se pagarán formas en las cuales se usa corrector y lápiz o tinta que se pueda borrar. Si comete un error, corríjalo y a un lado del cambio deberán poner sus iniciales el padre y el proveedor.
* Cada niño debe tener una forma de asistencia al mes.
* Las horas **EXACTAS** cuando el niño llega y se va deben ser completadas diariamente.
* Para niños de edad escolar, la hora de llegada a la instalación no puede ser antes del final del día escolar a menos que dejen la escuela temprano por una razón específica que debe figurar en la hoja de asistencia.
* La razón de la ausencia de los niños debe ser indicada en las formas de asistencia en el día apropiado. Las ausencias no serán pagadas si el certificado del cuidado de niños tiene anotado “pagar asistencia actual solamente” a pesar de las pólizas de la instalación.
* Para el horario dividido/niño en edad escolar, el proveedor debe poner sus iniciales en la entrada/salida en la hoja de asistencia.
* Al fin del mes los dos, el padre y proveedor, deberán firmar la declaración que se encuentra en el lado izquierdo en las formas de asistencia verificando que la información es verdadera y correcta.
* Las formas de asistencia deberán ser completadas y regresadas a la oficina NCO/RCCC en Ukiah a más tardar a las 5:00 p.m. el día o antes del día que esta anotado en el *calendario de pago al proveedor* “Provider Payment Schedule” (usualmente el día 5 del mes después del cuidado).
* Las formas de asistencia que no se reciban a más tardar en la fecha requerida pueden resultar en demora del pago o en el pago negado.
* Favor de llenar las formas de asistencia correctamente si el cuidado durante la noche es autorizado. Por ejemplo, si el niño está asistiendo de 6:02 p.m. a 2:37am., en las formas de asistencia la entrada debería ser a las 6:02 p.m. y la salida a las 11:59 p.m. El siguiente día debería ser entrada a las 12:00 a.m. y la salida a las 2:37 a.m. El nuevo día comienza a las 12 de la media noche y termina a las 11:59 p.m.
* Se le sugiere a los proveedores que envíen una factura mensual a NCO/RCCC. NCO/RCCC pagara hasta el máximo beneficio permitido para la necesidad certificada de cada niño. El nivel del máximo beneficio que se paga es el cobro usual y habitual del proveedor o el límite establecido por el estado, el que sea menor. Cualquier cantidad que no es pagada por NCO/RCCC es la responsabilidad exclusiva del padre pagar privadamente al proveedor por el cuidado de niños. Esto es considerado como *la diferencia* “co-payment” del padre. NCO/RCCC no controla *la diferencia* “co-payment” del padre. Esto es entre el padre y el proveedor.
* La Red de Educación para el Hogar de Cuidado de Niños Familiar (FCCHEN) proviene de fondos basados en un centro; por lo tanto, los proveedores no pueden cobrar una cuota de diferencia (co-pay) a las familias financiadas a través de este programa.

CERTIFICADO DEL CUIDADO DE NIÑOS

El certificado del cuidado de niños es entregado a padres inscritos con niños elegibles y contiene la siguiente información:

• Las fechas fijas en las cuales los servicios para el cuidado de niños empezarán y terminarán,

• El horario del cuidado de niños (i.e. días de la semana y número de horas por día) por el cual el pago es autorizado y

• El máximo beneficio que es permitido basado en la necesidad certificada de cada niño elegible en la familia. El nivel del máximo beneficio que se paga es el cobro usual y habitual del proveedor o el límite establecido por el estado, el que sea menos.

Para poder recibir pago por servicios elegibles del cuidado de niños:

 1. Los documentos del proveedor nombrado deben estar dentro del archivo en la oficina de NCO/RCCC.

 2. El certificado del cuidado de niños debe ser completado apropiadamente y firmado por:

 a) un miembro autorizado del personal de NCO/RCCC, y

 b) el padre nombrado en el certificado del cuidado de niños, y

 c) el proveedor nombrado en el certificado del cuidado de niños.

 3. El certificado del cuidado de niños debe ser regresado con las firmas requeridas antes del día solicitado a la oficina de NCO/RCCC o el pago puede ser atrasado.

 4. Las formas de asistencia deben ser completadas correctamente y regresadas a la oficina de NCO/RCCC en Ukiah (vea las instrucciones para las formas de asistencia en la página 5).

 5. Los certificados del cuidado de niños son anulados e inválidos:

 a) después que la elegibilidad del padre o niños es terminada

 b) después del último día de servicio del niño

 c) cuando se hagan nuevos certificados del cuidado de niños para modificar certificados anteriores para el cuidado de niños

 d) cuando sean cancelados por un representante de NCO/RCCC

 e) si un proveedor con licencia cesa operación (deja de operar) o pierde su licencia

 f) llegando la fecha de terminación fijada en el certificado del cuidado de niños.

6. NCO/RCCC no será responsable del pago de horas más allá de las especificadas en el certificado de cuidado de niños, a menos que se obtenga autorización previa. Con la excepción de la Red de Educación de Cuidado Infantil (NETWORK), es responsabilidad de los padres pagar al proveedor cualquier cargo que el programa del NCO/RCCC no pueda pagar (es decir, extra pago, cargos atrasados, horas no listadas en el certificado de cuidado de niños, etc.). Las familias que utilizan un proveedor familiar de cuidado infantil en la red no son responsables de un extra pago a su proveedor de cuidado infantil, ya que los fondos se originan de la financiación basada en el centro por lo que no se pueden presentar otros cargos a estas familias.

REGLAS Y PÓLIZAS DEL PROGRAMA PARA PADRES

**ESTADO DE INSCRIPCION**

1. Al establecer su elegibilidad inicial o su elegibilidad en curso para los servicios, la familia al cumplir con todos los requisitos de elegibilidad será considerada para esos servicios no menos de doce meses (12). La familia recibirá esos servicios por no menos de doce meses (12) antes de tener su elegibilidad o la necesidad recertificada.

2. La familia no se le requerirá reportar cambios de ingresos; excepto cuando las familias son certificadas elegibles por sus ingresos y sus ingresos mensuales excedan 85% del Ingreso Promedio del Estado (SMI)

3. la familia podrá, en cualquier momento, solicitar por escrito indicando voluntariamente una reducción de su nivel de servicio; el cual incluirá días y horas requeridas, fecha efectiva de la reducción de su nivel de servicio y dejarles saber por escrito que que ellos pueden retener el mismo nivel de servicios actuales.

4. Reportar voluntariamente cambios solo resultara en reducir la cuota familiar, aumentar los servicios a las familias o extender el periodo de elegibilidad. No se aplicarán otros cambios al acuerdo de servicio durante la elegibilidad de doce (12) meses**.**

5. NCO/RCCC trabajara con las familias y los proveedores para informar a los padres acerca de la importancia de la asistencia consistente para su hijo con el fin de maximizar los beneficios de experiencia de aprendizaje temprano y experiencia de cuidado.

**REPORTANDO RESPONSABILIDADES**

1. Usted debe reportar cambios en sus ingresos que excedan el 85% del Ingreso Promedio del Estado (SMI) dentro de los treinta días (30) de calendario; el cual se puede encontrar en la copia firmada del Máximo Ingreso para su número de familia.

2. Usted tiene que reportar cualquier cambio de su dirección y/o número de teléfonos dentro de 5 días de calendario.

3. Proporcionando a NCO/RCCC información falsa acerca de la elegibilidad resultará en terminación del programa y será motivo para que NCO/RCCC recupere los fondos que fueron pagados a su proveedor(a) del cuidado de niño durante ese tiempo.

4. NCO/RCCC reserva el derecho de poner al día información, o de solicitar información adicional a su discreción si es necesario para documentar elegibilidad y/o necesidad.

5. Si los padres cambian de proveedor/a o ya no necesitan cuidado de niños, es requerido que ustedes notifiquen a su proveedor (de acuerdo con las pólizas del proveedor/a). Los padres también deben proporcionar un aviso de 2 semanas a NCO/RCCC al cambiar o terminar el cuidado de niños.

6. Si se le asignó una cuota familiar, el no pagar su cuota familiar resultará en terminación del programa. Su cuota familiar se vence antes de cada mes que se empieza el mes del cuidado de niños.

7. Los padres que sean terminados del programa por no cumplir con cualquiera de las reglas o pólizas de NCO/RCCC no serán elegibles para aplicar de nuevo para los servicios de NCO/RCCC por un período de un año. **Los padres terminados por fraude serán permanentemente inelegibles para recibir servicios del cuidado de niño subsidiado.** (Favor de referirse a la página 1 del manual para padres para ver la definición de fraude)

 8. Los padres tienen el derecho a una audiencia justa si no están satisfechos con cualquier juicio hecho por NCO/RCCC.

**REGISTROS DE ASISTENCIA:**

1. Las hojas de asistencia deben ser completadas diariamente. Las hojas de asistencia deben reflejar exactamente el tiempo que el cuidado de niños fue proveído. La falsificación de información en las hojas de asistencia será motivo para terminación del programa y el archivo poder ser enviado al Fiscal del Distrito.

2. NCO/RCCC no será responsable por pago de horas más allá de las especificadas en el certificado de cuidado de niños a menos que sean aprobadas previamente por NCO/RCCC.

3. Cuando un niño esté ausente debido a enfermedad o cualquier otra razón, la razón específica se debe anotar en la hoja de asistencia en la sección de comentarios para ese día especifico. Cuando la asistencia real del niño es sistemáticamente menor de lo que se ha certificado/aprobado en el certificado de cuidado de niño y no hay ninguna razón específica para las ausencias en indicadas, la familia corre el riesgo de perder sus servicios de cuidado de niños, ya que refleja la falta de necesidad.

4. Por favor referirse a la página 4 del manual de padres para información adicional en cómo mantener las hojas de asistencia mensuales.

REGLAS Y PÓLIZAS PARA PADRES (Continuación)

**NECESIDADES PARA SER ELEGIBLES**

* Empleo/Trabajo por cuenta propia
* Falta de vivienda
* Servicios de protección infantil
* Educación y Entrenamiento
* Buscar empleo
* Incapacidad de los padres
* Búsqueda de vivienda permanente

#### PADRES ESTUDIANTES:

1. Cuando la necesidad de servicios es un entrenamiento hacia un objetivo vocacional, el período de elegibilidad de los padres para los servicios no será menos de doce (12) meses. La familia recibirá servicios hasta el final del año fiscal en el cual haya alcanzado el límite o el que expire primero:

 a) seis años después del inicio de los servicios siguiendo con esta sección; o

 b) veinticuatro unidades semestrales, o su equivalente, después de la obtención de una licenciatura.

2. La continuación de los servicios basándose en entrenamiento depende de los progresos adecuados. Para lograr el progreso adecuado, el padre deberá obtener, en las clases universitarias, escuela técnica o aprendizaje en el cual se proporciona cuidado subsidiado:

a) en un programa calificado, obtener un promedio de 2,0 de grado; o

b) en un programa no calificado, pasar los requisitos del programa al menos 50% de las clases o que reúnan el estándar de la institución de capacitación para lograr el progreso adecuado.

La primera vez que el padre no cumpla con los requisitos mencionados anteriormente, el padre puede ser recertificado y continuar recibiendo servicios en curso por no menos de doce (12) meses. Al concluir este período de elegibilidad, el padre/la madre deberá haber realizado un progreso adecuado. Si el padre no ha hecho el progreso adecuado, la familia será terminada y los servicios basados en el entrenamiento vocacional sólo estarán disponibles para el padre después de seis (6) meses a partir de la fecha de la cancelación de servicios.

3. NCO/RCCC requiere un plan de educación para todos los padres estudiantes. El plan de educación puede provenir de su consejero, maestro, miembro de la Facultad, etc.

4. El tiempo de estudio, incluyendo el tiempo de estudio para las clases de instrucción on-line y televisadas, está autorizado de acuerdo a lo siguiente:

 a) dos horas por semana por unidad académica en la cual el padre está matriculado,

 b) caso por caso y como se puede confirmar con el instructor de clase, tiempo adicional para no exceder una hora por semana por unidad académica en la cual el padre está matriculado; y

c) caso por caso, no más del número de horas de clase por semana no académicos o clases con no unidades.

5. las clases de instrucción en línea o televisadas que son clases con unidades de una institución de entrenamiento acreditada serán contadas como tiempo de clase a una hora por semana para cada unidad. El padre deberá proporcionar una copia del plan de estudios u otra documentación de clase y, según corresponda, la dirección web del programa on-line. La acreditación de la institución de entrenamiento deberá estar entre los reconocidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

6. El tiempo de viaje se limitará a no más de cuatro horas por día, dependiendo de la cantidad total de horas de entrenamiento autorizadas.

**PADRES QUE SON DUEÑOS DE SU PROPIO NEGOCIO:**

NCO/RCCC reserva el derecho a limitar el número de días y horas que el cuidado de niños es asignado para padres que son dueños de su propio negocio basándose en la necesidad documentada que el padre suministre a nuestra agencia. Padres dueños de su propio negocio deben proporcionar documentación de su necesidad. Para demostrar los días y las horas trabajadas, puede requerirse una copia de uno o más de los siguientes: registros de citas, recibos de clientes, registros de trabajos, registros de kilometraje, una copia de Estados de pérdidas y ganancias mensuales, una lista de clientes con información de contacto, o registros similares tales como una copia de una licencia de negocios, un contrato de arrendamiento de espacio de trabajo o un acuerdo de alquiler de espacios de trabajo. Por ejemplo, si usted limpia casas usted debe proporcionar a NCO/RCCC una lista de sus clientes junto con recibos o fechas de pagos. La naturaleza del trabajo debe evitar la supervisión de los niños de la familia. Padres que son dueños de su propio negocio deben proporcionar *declaración de impuestos* “income tax returns” para verificar el ingreso (o *declaración de ganancia y perdida* “Profit and Loss statements” por trimestre hasta que sea archivado el primer año de *declaración de impuestos* “tax return”).

REGLAS Y PÓLIZAS PARA PADRES (Continuación)

**BUSCANDO EMPLEO**:

Si la base de la necesidad de servicios es estar buscando empleo, el período de elegibilidad de los padres para los servicios de cuidado y desarrollo de niños es de no menos de doce (12) meses.

Los servicios se autorizarán en no más de cinco (5) días por semana y por menos de treinta (30) horas por semana.

La documentación de búsqueda de empleo incluirá una declaración escrita por los padres firmada bajo pena de perjurio declarando que el padre está buscando empleo. La declaración incluirá el plan del padre para asegurar, cambiar o aumentar el empleo y deberá identificar una descripción general de cuándo serán necesarios los servicios.

**AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN:**

NCO/RCCC tiene autorización para obtener y compartir información en referencia a los servicios y elegibilidad de las familias con otras agencias/entidades a como sea apropiado (i.e., HHSA, CPS, empleadores, escuelas, proveedores de cuidado de niños, colegios, médicos, etc.). Información sobre la elegibilidad de los padres puede ser revisada por representantes del Estado de California, el Gobierno Federal, auditores independientes, u otros, como sea necesario para la administración del programa.

**ESTUDIO INDEPENDIENTE/EDUCACIÓN EN CASA**

Niños quienes son **expulsados** de la escuela no son elegibles para el cuidado de niños durante el horario normal de operación del distrito. Aun así, un niño de edad escolar que está inscrito en un programa de estudio independiente puede ser elegible bajo las siguientes condiciones; proporcionar prueba del currículo educacional y horas de operación del programa en el cual está inscrito el niño, junto con una *declaración de escuela privada* “Private School Affidávit” la cual afirma que la escuela está acreditada. La elegibilidad del niño de edad escolar son las horas de la necesidad certificada antes y después del currículo educacional y horas de operación del programa alternativo.

**EL DERECHO A NEGAR SERVICIOS:**

NCO/RCCC reserva el derecho a negar servicios si un padre ha sido encontrado culpable de cometer fraude en cualquier otro programa subsidiado.

***SERVICIOS DE AYUDA EN EL HOGAR* “IN-HOME SUPPORT SERVICES”:**

A menos que el contratista de IHSS indique otras necesidades específicas las horas para el cuidado de niños serán limitadas de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. para los padres quienes trabajan para *servicios de ayuda en el hogar* “In-Home Support Services” (IHSS).

**PÓLIZA DE CUIDADO DE NIÑOS EN EL HOGAR:**

1. El *servicio de renta interna* “Internal Revenue Service” considera el cuidado de niños en el hogar similar a la ayuda doméstica en el hogar en que el padre que usa un proveedor para el cuidado de niños en su hogar es visto como el *patrón* de el/la proveedor(a).

2. Los padres están requeridos a convertirse en el patrón registrado y someter la siguiente documentación a NCO/RCCC para verificar que ellos son los patrones y están compensando la diferencia que NCO/RCCC no puede cubrir para reunir los requisitos del salario mínimo:

* Una copia de la póliza de *compensación al trabajador* “Workers Compensation” que el padre ha sacado para el empleado, y
* Una copia de documentos requeridos que el padre ha archivado con el:

 a) *servicio de renta interna* “Internal Revenue Service”,

 b) *mesa de concesión de impuestos* “Franchise Tax Board”,

 c) *administración del seguro social* “Social Security Administration”

 Indicando que ellos son el patrón y estarán reteniendo impuesto de ingresos, impuesto del seguro social, y retenciones adicionales del pago al proveedor como es requerido por el gobierno federal., y

* Antes que NCO/RCCC le entregue el pago al proveedor se requiere cada mes una copia del *cheque del sueldo* “paycheck” con descripción en detalle de retenciones y que indica que el padre está pagando el salario mínimo.

**HORAS AUTORIZADAS PARA DORMIR:**

Horas autorizadas para dormir son consideradas si el padre está empleado en cualquier momento entre las 10:00pm y 6:00am, no debe exceder el número de horas autorizadas para empleo y para viajar entre este horario.

PÓLIZA DE CUOTA FAMILIAR

El estado requiere que algunas familias paguen cuotas a NCO/RCCC en base a una serie de niveles variables.

1. La cuota familiar está basada en:

• ingresos brutos, incluyendo sueldos, salarios, comisiones, propinas, horas extras, bonos, pensión alimenticia, mantenimiento para los niños, ingreso del seguro social, ganancias de lotería, reembolso, herencias, compensación de desempleo, seguro por una incapacidad, asistencia monetaria, ingreso de inversión recibido por el gobierno “per capita”, etc.;

• Número de miembros en la familia; y,

• Número de horas en el horario para el cuidado de niños.

2. Las familias se les evaluara ya sea una cuota fija mensual para tiempo completo o para tiempo parcial, basándose en las horas certificadas al mes, ingreso y número de familia basándose en los doce (12) meses de elegibilidad. Las familias con un certificado de necesidad de menos de 130 horas por mes se les evaluara una cuota de tiempo parcial mientras que a las familias con un certificado de necesidad de 130 horas o más se les evaluara una cuota de tiempo completo. NCO/RCCC en ninguna circunstancia, recalculara su cuota basándose en las horas actuales del niño. Es la responsabilidad de los padres mantener contacto con su trabajador si es que tienen cambios en necesidad; como más horas de trabajo o menos horas de trabajo ya que esto puede resultar en reducirle su cuota familiar.

3. La cuota familiar es otorgada a un niño por familia -- el niño que recibe el mayor número de horas de cuidado por día

4. Su cuota familiar será calculada por solo un programa si sus niños asisten a más de un Programa Subsidiado de Cuidado de niños con NCO o cualquier otro programa de CDE subsidiado. El padre tendrá que entregar una copia de la factura del otro programa subsidiado junto con el recibo que la factura que fue pagada o una copia del cheque cancelado.

5. La cuota calculada y colectada deberá ser la menor de las cuotas indicadas en la lista de cuotas de *la división para el desarrollo del niño* “Child Development Division”, o el costo actual de los servicios, pero no debe exceder el límite aplicable en *las tarifas del mercado regional* “regional market rate” para el tipo de cuidado proporcionado.

**PAGOS:**

1. Los padres recibirán una factura de su cuota familiar cada mes.

2. Las cuotas deben ser pagadas por completo el último día del mes previamente al siguiente mes que se use el cuidado de niños.

3. Lo siguiente pasará si un padre inscrito en el programa del cuidado de niños subsidiado por NCO/RCCC tiene que pagarle personalmente a un proveedor por cuidado de niños que cumple con su criterio de elegibilidad y necesidad:

• NCO/RCCC dará un crédito de cuota igual a la cantidad pagada al otro proveedor, si un recibo válido es recibido antes del día 15 del mes después que el cuidado fue proporcionado. Esta cantidad no debe exceder el nivel máximo del beneficio permitido por *la encuesta de tarifa del mercado regional* “Regional Market Rate Survey” o la cuota actual por ese mes.

• El crédito será aplicado a la subsiguiente cuota de la factura para el próximo periodo.

• No se le va permitir a la familia cargar el crédito de la factura después del siguiente periodo de pago.

• Crédito de cuota NO SE DARA por ningún costo que paga el padre al proveedor sobre lo que NCO/RCCC paga.

4. Los padres serán cobrados por cuotas bancarias que reciba NCO/RCCC como resultado de un cheque sin fondos, detener pagos, etc. Padres quienes tienen un cheque regresado sin fondos serán requeridos de ese momento en adelante a pagar sus cuotas familiares con giro postal o cheque de banco certificado.

5. Pagos de cuota familiar será solo aceptados por correo o deliberados en persona a la siguiente dirección:

 NCO/RCCC

413 North State St.

Ukiah CA 95482

6. NCO/RCCC solo acepta pagos de la siguiente manera (dinero en efectivo no es aceptado)

● Cheque personal ● Giros postales ● Cheques de cajero

**CUOTAS ATRASADAS:**

1. Las cuotas son aplicadas como atrasadas si no son pagadas para el último día del mes previamente al siguiente mes que se use el cuidado de niños.
2. Si las cuotas están atrasadas, una notificación de terminación se les dará o será enviada a los padres/guardianes indicando que los servicios se terminaran 14 días después de que se les dio la noticia o 19 días después de que les manda por correo, a menos que las cuotas sean pagadas totalmente.
3. En caso de una terminación de servicios por cuotas atrasadas, la familia no será elegible para presentar una nueva aplicación para el servicio del cuidado de niños por un periodo de 1 año o hasta que todas las cuotas atrasadas sean pagadas completamente.

TERMINACIÓN DE SERVICIOS PARA FAMILIAS

**El subsidio para el cuidado de niños será terminado bajo las siguientes circunstancias:**

1. La elegibilidad de la familia termina

2. Los fondos del programa son reducidos o terminados

3. El no pagar su cuota familiar a NCO/RCCC

4. No cumplir con las reglas del programa

5. Falsificación de información o fraude

6. El niño cumple la edad máxima permitida por la fuente de los fondos en los cuales está inscrito

7. No establece una necesidad para los servicios a los doce (12) meses de su elegibilidad de su recertificación

8. No proporciona la documentación necesaria para los servicios

9. Falta de cooperación con el personal de NCO/RCCC

10. No enviar la información/documentación requerida

11. Continuamente fallar a sus citas de recertificación

12. Conducta criminal o robo de cualquier tipo que envuelve al personal de NCO/RCCC o lugar de NCO/RCCC

13. La carga armas de fuego ilegal o cualquier otra arma peligrosa en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC

**El subsidio para el cuidado de niños puede ser terminado bajo las siguientes circunstancias:**

1. Cualquier amenaza o abuso afectando el bienestar de un empleado de NCO/RCCC y/o proveedor del cuidado de niños
2. Uso o esté bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC

 Familias quienes son terminadas por no seguir las reglas del programa se mantendrán inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños por un periodo de un año. Familias tienen el derecho a pedir reingreso a una lista de elegibilidad al terminar el periodo en el cual no fueron permitidos participar.

 Familias terminadas debido a la posesión de armas ilegales en los locales de NCO/RCCC, amenazando al personal, robo o fraude incluyendo falsificación de información serán permanentemente inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños subsidiado.

Definición de fraude de cuidado de niños incluye pero no se limita a; aumento de los ingresos no reportados dentro de los treinta (30) días calendario que exceden el 85% de SMI, fraude de ayuda en efectivo, complicidad de padres/empleadores para falsificar la elegibilidad, declaraciones falsas que afectan la elegibilidad o el pago, el niño no es un dependiente del padre, el padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, el proveedor recibe el pago por los servicios prestados por otro, el proveedor reclama horas no proporcionadas, la firma en la reclamación de asistencia no coincide con la del padre o el proveedor, el proveedor recibe en el hogar servicios de apoyo del padre (IHSS) y la falsificando la relación con el niño para evitar TrustLine

*El cliente está a cargo de tener las pruebas – no la Agencia. La agencia no tiene la obligación*

*de servirle si el cliente no puede probar que es elegible para recibir servicios del cuidado de niños.*

#

 **AUSENCIAS/LIMITACIONES DE VACACIONES DEL PROVEEDOR/**

**POLÍZAS AMPLIAMENTE CONSISTENTES**

(Tenga en cuenta: los certificados de cuidado de niños "pago de asistencia actual" solo autorizan el pago cuando el niño asiste dentro de su necesidad certificada y aprobada; no se pagan ausencias.)

La siguiente póliza se aplica a cualquier certificado de cuidado de niños que sea "pago inscrito".

**AUSENCIAS**

* Ausencias no se pagarán por contratos que especifiquen “pagar solamente asistencia actual.”
* Ausencias no se pagarán a proveedores del cuidado de niños exentos de licencia.
* Proveedores con licencia quienes tienen un contrato que requiere pago por ausencias serán pagados en acuerdo con sus pólizas usuales y de costumbre, hasta el nivel del máximo beneficio que NCO/RCCC puede pagar, y basado en la necesidad certificada del niño para el cuidado de niños.
* La razón específica de la ausencia debe ser indicada en la fecha apropiada en las formas de asistencia.
* El/la proveedor(a) deberá notificarle a NCO/RCCC si el niño está ausente por más de 5 días.
* El/la proveedor(a) deberá notificarle a NCO/RCCC dentro de 5 días de calendario si el horario del cuidado ha cambiado y el/la proveedor(a) no ha recibido un nuevo certificado del cuidado de niños indicando este cambio.

NCO/RCCC puede pagar por ausencias si usted es un proveedor del cuidado de niños con licencia, tiene un contrato escrito archivado con nuestra agencia que indica que usted cobra por ausencias y tiene un certificado del cuidado de niños el cual tenga seleccionada la caja que indica “pague solamente asistencia de matriculación” autorizando días y horas específicas. Si el niño está ausente del cuidado de niños, la fecha y razón debe ser anotada en la hoja de asistencia para el día especifico.

**DIAS FESTIVOS/VACACIONES/DÍAS DE NO OPERACION**

Los proveedores con licencia están limitados a 10 días festivos/vacaciones/no operación combinados por año fiscal (del 1 de julio al 30 de junio). Sin embargo, el día de vacaciones y/o vacaciones debe ser un día de atención programada para el niño, el proveedor debe tener un contrato escrito en el expediente indicando las vacaciones específicas que cobran y tener un certificado de cuidado de niños que tiene la casilla de "asistencia de pago inscrito sólo" seleccionado autorizando días y horas específicas. El contrato escrito de los proveedores también debe indicar que cobran por sus propias vacaciones.

**PAGO A UN PROVEEDOR ALTERNATIVO**

El pago a un proveedor alternativo cuando el niño está enfermo y no puede asistir a la instalación del proveedor primario se limitará a 10 días por año fiscal. El reembolso se puede hacer por encima de los 10 días en base a la enfermedad del niño, pero el padre debe presentar una nota del médico junto con la hoja de asistencia verificando los días de la enfermedad.

**AUSENCIAS/LIMITACIONES DE VACACIONES DEL PROVEEDOR/**

**POLÍZAS AMPLIAMENTE CONSISTENTES (continua)**

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

* La razón específica de cualquier ausencia debe ser indicada en la fecha apropiada en la hoja de asistencia en la sección de “motivo de ausencia o asistencia inusual”.

o (es decir: niño enfermo, proveedor cerrado, vacaciones de padres, etc.)

**AUSENCIAS injustificadas/inexplicables**

* se determinan que son días que no se utilizan consistentemente que no tienen una explicación anotada en la hoja de asistencia que muestra que la ausencia es temporal en la naturaleza y no está en curso. NCO/RCCC trabajará con las familias para informarles de la importancia de la asistencia consistente para sus hijos con el fin de maximizar los beneficios de su experiencia temprana de aprendizaje y cuidado.
* A los niños se permite diez ausencias injustificadas/inexplicables por año fiscal; no se pagarán días adicionales, independientemente de la interrupción de los servicios.

**DÍAS DE MEJOR INTERÉS – SÓLO FCCHEN/CCTR**

* Las familias están limitadas a 10 mejores días de interés por año fiscal por niño.
* Los mejores días de interés incluyen, pero no se limitan a
* visitas no judiciales ordenadas con parientes
* vacaciones parentales
* oportunidades especiales de enriquecimiento (es decir, viaje al Museo)
* actividades extracurriculares (es decir, Scouts, actividad deportiva, 4H)
* padre se le da un día libre de trabajo y decide gastarlo con el niño
* razones religiosas de amplia

**participación inconsistente**

* La asistencia ampliamente inconsistente se define como el niño que no utiliza al menos el 75% de sus días contratados y/o horas inscritas al mes: o, es decir: matriculado de 8:00AM-5:00PM, usando 8:45am-3:15pm o es decir: inscrito de lunes a viernes, usando 4 días por semana
* La asistencia en general inconsistente será monitoreada durante un período de tres meses.
* En caso de ausencias excesivas/falta de uso de los días y/o horarios inscritos en un período de tres meses, la familia está demostrando que las ausencias no son de carácter temporal y se harán los siguientes cambios al certificado de cuidado infantil:
* el certificado de cuidado de niño se cambiará para pagar real (sin pago por ausencias)
* el certificado de cuidado de niño puede cambiar a "pagar inscrito" 8:45am-3:15pm con horas de 8:00AM-8:45am y 3:15pm-5:00PM OK para "pagar reala como lo necesite."
* de cualquier manera, el padre seguirá estando autorizado a usar las horas completas que fueron autorizadas durante la inscripción inicial o la recertificación por no menos de 12 meses.
* Si la falta de uso del cuidado por contrato demuestra ser de carácter temporal, no se realizará ningún cambio en el certificado de cuidado de niño "pago inscrito".

PÓLIZAS DEL PROGRAMA NCO/RCCC

##

## LA CONFIDENCIALIDAD DE SERVICIOS

El uso o divulgación de toda la información relacionada con el niño(a) y su familia debe ser limitado a los propósitos que están relacionados directamente con la administración del programa. Solo información mínima relacionada con el/la niño(a) será comunicada en el caso donde el/los padre(s) requieren información sobre los niños inscritos en el programa y solo se dará en un lugar y tiempo razonable.

Padres y proveedores deben saber que varios de los programas de NCO/RCCC (i.e., *cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care”, *recursos & referencia* “Resource and Referral” (R&R), *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” (CCFP), etc.) regularmente intercambian información sobre los padres y proveedores. Por ejemplo, el personal investigara la diferencia si un proveedor reporta una tarifa diferente con *recursos & referencia* “Resource and Referral” a la que reporto con los *programas subsidiados* “Subsidized Programs”. También se investigará la situación si en las formas del *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” muestran asistencia la cual es diferente a las formas de asistencia reportadas a los *programas subsidiados* “Subsidized Programs”.

NCO/RCCC también reserva el derecho para obtener y cambiar con otras agencias información en referencia a la elegibilidad y los servicios del cuidado de niños de los padres/proveedores a como sea apropiado (i.e., HHSA, CPS, patrones, escuelas, proveedores, colegios, médicos etc.). Información sobre la elegibilidad de los padres pude ser revisada por representantes del Estado de California, el Gobierno Federal, auditores independientes, u otros a como sea necesario para la administración del programa.

## SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS

Los programas subsidiados de NCO/RCCC son programas de opción paternal y están intencionados para cumplir con las necesidades del desarrollo de los niños y las familias, y para asistir con el cuidado de niños de calidad. Una variedad de recursos está disponible en cada una de las oficinas de NCO/RCCC. Los recursos incluyen, pero no están limitados a una biblioteca de juguetes- y- recursos, información sobre seleccionar cuidado de niños de calidad el cual incluye una variedad del cuidado de niños durante las etapas del desarrollo de niño entre 0 y 12 años de edad, disciplina, etc. También tienen información sobre otras agencias de servicios comunitarios. Llame a su Especialista local de *recursos & referencia* “Resource and Referral” si necesita asistencia.

## DECLARACIÓN DE OPERACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

NCO/RCCC opera en acuerdo con todas las leyes Estatales y Federales. NCO/RCCC opera en una base no discriminatoria y da trato y acceso a los servicios a todos por igual sin discriminar en base al sexo, orientación sexual, género, identificación con un grupo étnico, raza, ascendencia, origen natal, religión, color, o discapacidad física o mental cuando determina que niños serán servidos. NCO/RCCC le da el mismo trato y acceso para los servicios a niños discapacitados, entiende los requisitos del *acta de americanos discapacitados* “Americans with Disabilities Act” (ADA) para hacer alojamiento razonable para tales niños e implementa el alojamiento y se abstiene de cultos o prácticas religiosas.

**PÓLIZA DE QUEJA UNIVERSAL**

**Si usted siente que esta instalación ha violado la ley estatal o federal, póngase en contacto con:**

**Uniform Complaint Policy Officer**

**California Department of Education**

**Child Development Division**

**1430 N Street, Suite 3410**

**Sacramento, CA 95814**

**Todas las quejas deben ser hechas por escrito y debe ser indicada (citada) la ley propuesta que fue violada.**

QUEJAS CON RESPECTO A INSTALACIONES

## INSTALACIÓNES CON LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FCCH Y CENTROS)

NCO/RCCC reserva el derecho a notificarles a todos los padres recibiendo subsidio, sobre cualquier queja seria que esté relacionada con la seguridad de los niños en el cuidado de este proveedor. Además, NCO/RCCC puede terminar pagos a la instalación. El cuidado pude resumir a la discreción del padre después de que la queja sea investigada por la oficina de licencias y esta haga su determinación. Para más información favor de ver el folleto de pólizas sobre Referencias y Procedimiento para Quejas de NCO/RCCC.

## *LEY DE OLIVER* “OLIVER’S LAW”

Usted tiene el derecho como padre a información sobre cualquier queja respaldada o no concluyente sobre un proveedor del cuidado de niños que usted escoja para su niño. Esa información es pública y usted puede conseguirla llamando a la oficina local de licencias.

* La agencia de licencias para todas las Centros del Cuidado de niños y para el Cuidado de niños con Licencia en el **Condado de Lake y Mendocino** es el *departamento de servicios sociales cuidado comunitario licencia* “Department of Social Services Community Care licensing” en Santa Rosa. Su número de teléfono es **(707) 588-5026.**

## INSTALACIÓNES EXENTA DE LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FAMILIAR Y NO-FAMILIAR)

Padres con niños en cuidado con un proveedor exento de licencia pueden hacer una queja en contra del proveedor exento de licencia usando el siguiente proceso:

1. La queja debe estar escrita y ser firmada por el padre. También debe incluir la razón de la queja, la fecha y tiempos aproximados de la ocurrencia y el nombre y dirección del proveedor sobre el cual es la queja. Solo se aceptarán quejas sobre la salud y seguridad. Estas quejas serán respaldadas por la sola declaración escrita del padre.

2. NCO/RCCC le informará al proveedor exento de licencia sobre la queja del padre y le informará sobre su derecho de someter una respuesta por escrito desmintiendo la queja. NCO/RCCC debe notificarles al padre y al proveedor que los pagos terminarán en catorce (14) días si NCO/RCCC no ha recibido una declaración firmada por las dos partes en la cual dice que la falta de salud y seguridad ha sido corregida. NCO/RCCC también les avisará a los padres que las preocupaciones serias de salud y seguridad deben ser referidas a la unidad apropiada de servicios para la protección de niños del departamento de bienestar del condado.

NCO/RCCC debe mantener un archivo de quejas de padres que sea en referencia a proveedores exentos de licencia que no cumplan con el reglamento de salud y seguridad especificado en la Certificación Propia Respecto A La Salud Y Seguridad. NCO/RCCC proporcionará información sobre la naturaleza general de la queja y si el proveedor sometió una respuesta desmintiendo la queja si es que NCO/RCCC recibe información específica del público sobre un proveedor exento de licencia.

PÓLIZA DE FRAUDE DE NCO/RCCC

## *NCO/RCCC RESPONDE E INVESTIGA TODAS LAS QUEJAS, CONSEJOS ANÓNIMOS*

## *Y SOSPECHAS RESPECTO AL FRAUDE DE CLIENTE O PROVEEDOR*

## PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PADRES:

El Departamento de Educación del Estado de California requiere que NCO/RCCC informe a todas las familias que reciben servicios o fondos para el cuidado de niños que proporcionen información fraudulenta o incompleta, que NCO/RCCC procederá activamente a recobrar fondos pagados por el servicio del cuidado de niño. La declaración de la Póliza de Fraude esta incluida dentro de las Reglas del Programa del Cuidado de Niño Subsidiado las cuales el padre firma a la hora de la inscripción inicial y en cada cita para ser recertificado. La firma del padre verifica que él/ella entiende la póliza.

La definición de fraude de cuidado de niños incluye pero no se limita a; aumento de los ingresos no reportados que exceden el 85% SMI (dentro de 30 días de calendario), fraude de ayuda financiera, colusión de padre/empleador para falsificar su elegibilidad, declaraciones falsas que afectan su elegibilidad o el pago, el niño no es dependiente del padre, el padre recibe más de un subsidio por el mismo servicio, el proveedor recibe el pago por los servicios ofrecidos por otra persona, el proveedor reclama horas de cuidado no proveído, la firma en las formas de asistencia no coinciden con las de los padres o proveedores, el proveedor recibe servicios de apoyo en el hogar del padre y falsificación de la relación con el niño para evitar huellas digitales (TrustLine).

1. Cualquier información fraudulenta, falsa o engañosa proporcionada a NCO/RCCC respecto al empleo, ingreso, estatus como estudiante o inscripción en un programa de entrenamiento, o elegibilidad relacionada con incapacidad médica será motivo de terminación y motivo para que NCO/RCCC recobre fondos.

2. Cualquiera de lo siguiente puede constituir fraude:

a. El no reportar información correcta a la hora de certificar y o recertificación en respecto al ingreso (incluyendo comisiones, propinas, horas extras y bonos, etc.), ingreso del seguro social, ganancias de lotería, reembolsos, herencias, mantenimiento para los niños, pensión alimenticia, compensación de desempleo, seguro por una incapacidad, asistencia monetaria, ingreso de inversión recibido por el gobierno “per capita” o cualquier otro ingreso requerido para documentar elegibilidad y cuota familiar.

b. Reportar incorrectamente en las formas de asistencia los días en que actualmente se proporcionó el cuidado. NCO/RCCC recobrara los fondos del padre y/o el proveedor si el proveedor y/o padre firman que el cuidado fue proporcionado cuando en verdad no lo fue.

c. Documentación falsificada, o incorrecta respecto a programas de entrenamiento, escuelas, incapacidad médica, empleo y/o ingreso.

3. Lo siguiente pasará si un padre proporciona información fraudulenta o incompleta respecto a la elegibilidad o necesidad para el cuidado de niño y la familia ya no es elegible:

a. El padre/familia serán terminados del programa, **y**

b. Será enviada una factura al padre/familia por el cuidado de niño el cual NCO/ RCCC pagó durante el periodo en el que la familia no fue elegible.

4. Si el padre no provee cambios de ingreso que excedan el 85% SMI (dentro de 30 días de calendario

5. Cualquier familia terminada por fraude tiene el derecho a una audiencia justa. En caso de que pierdan, la apelación y son permanentemente inelegibles para recibir cuidado de niño subsidiado por NCO/RCCC.

6. NCO/RCCC intentará recobrar fondos desarrollando un plan de pago con el padre. Una demanda pude ser mandada a colección si el padre no responde al plan de pago o falla los pagos a como está escrito dentro del plan de pago. El padre puede ser referido a la Oficina del Fiscal si todavía rechaza pagar la demanda.

7. Familias en Etapa 1 y Etapa 2 subsidio para el cuidado de niño y / o familias recibiendo ayuda monetaria proporcionando información fraudulenta serán referidos a la unidad de investigaciónDSS/HHSA y pueden ser referidos al Fiscal.

*El cliente está a cargo de obtener las pruebas – no la Agencia. La agencia no tiene la obligación*

*de servirle si el cliente no puede probar que es elegible para recibir servicios del cuidado de niños.*

 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA EL PADRE

Cualquier padre que este en el programa subsidiado tiene el derecho a una audiencia justa si no está satisfecho con cualquier decisión por NCO/RCCC. El procedimiento es el siguiente:

**PASO 1:**

El padre puede archivar una petición para una audiencia por escrito con NCO/RCCC dentro de catorce (14) días de calendario del día en que el padre recibió la Notificación de Acción si el padre está en desacuerdo con una acción a como esta escrita en su notificación de acción. La petición debe decir si el padre necesita un intérprete para que NCO/RCCC haga los arreglos necesarios. Al recibir la petición para una audiencia NCO/RCCC deberá suspender la acción intentada hasta que el proceso de apelación haya sido completado. El proceso de apelación es completado cuando se han seguido todos los pasos o cuando el padre abandona el proceso de apelación.

**PASO 2:**

NCO/RCCC notificara al padre sobre el horario y lugar de la audiencia dentro de diez (10) días a partir del día en que NCO/RCCC reciba la petición para la audiencia. Hasta el punto posible, el horario y lugar de la audiencia será a la conveniencia del padre. El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado conducirá la audiencia (proveído que el designado es un nivel de personal más alto en autoridad que el personal que hizo la decisión siendo discutida). NCO/RCCC reserva el derecho a usar consejo legal a como sea apropiado.

El padre o el representante autorizado por el padre esta requerido asistir a la audiencia. Se asumirá que el padre abandonó su apelación si el padre o el representante autorizado por el padre no aparecen a la audiencia. Solo personas afectadas directamente con la audiencia serán permitidas asistir.

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado le explicara al padre la base legal, regla o póliza en la cual está basada la acción intentada. Durante la audiencia el padre tendrá la oportunidad para explicar la(s) razón(es) por la cual él o ella cree que la decisión echa por NCO/RCCC es incorrecta. El personal de NCO/RCCC deberá presentar cualquier hecho material omitido por el padre.

**PASO 3:**

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado le entregaran al padre una decisión escrita por correo o en persona dentro de diez (10) días de calendario después de la audiencia. La decisión puede ser sostenida, poner al padre en estado de *prueba* “probation”, o determinar que la acción no fue justificada.

**PASO 4:**

Si el padre no está de acuerdo con la decisión escrita de el/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC y o su designado el padre tiene catorce (14) días de calendario en los cuales puede apelar con el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education” *división de desarrollo de niños* “Child Development Division”. El padre tiene que informar a NCO/RCCC el que tiene intenciones de apelar con el estado para asegurarse que NCO/RCCC no tomara la acción propuesta en la fecha indicada en la Notificación de Acción. Si el padre no presenta una apelación dentro de los catorce (14) días de calendario, incluyendo la notificación a NCO/RCCC se podrá asumir que el proceso de apelación de los padres fue abandonado y NCO/RCCC podrá implementar la intención de apelación.

Si el padre envía una petición de apelación debe especificar la/las razones(es) del porqué el padre cree que la decisión de NCO/RCCC fue incorrecta. El padre deberá someter una copia de la notificación de acción intentada por NCO/RCCC y la decisión escrita junto con una petición de apelación. Después de esto la *división de desarrollo de niños* “Child Development Division” procederá a investigar o dará seguimiento con otro procedimiento y su decisión final será entregada por correo o en persona dentro de treinta (30) días de calendario a partir del día que reciben la petición de apelación.

INTRODUCCIÓN PARA EL PADRE A *LA RED DEL CUIDADO INFANTIL* “FAMILY CHILD CARE NETWORK”

**¿Qué es *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” (*la red* “The NETWORK”)?**

***Oportunidades de la costa norte* “North Coast Opportunities” cuidado *de niños para comunidades rurales* “Rural Communities Child Care” (NCO/RCCC) *red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” (Network) le da asistencia a padres con el Cuidado de niños Subsidiado en el Cuidado de Niños con Licencia. Es proporcionado a padres como un alternativo a poner su niño en un programa subsidiado en base a Centro.**

**¿Cuáles son los beneficios de escoger un *programa de la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network Program”?**

Al escoger un proveedor del NETWORK un padre puede esperar que el Proveedor del Cuidado de Niños con Licencia le proporcionara a su niño actividades que sean:

* Apropiadas para el desarrollo, lingüísticamente, y culturalmente
* Apoyen el desarrollo social y emocional de su niño
* Animando las habilidades de lenguaje y cognitivas de su niño
* Estimulen el desarrollo físico de su niño
* Promuevan mantengan prácticas que sean seguras y saludables

Proveedores del NETWORK están requeridos a proporcionar comidas nutritivas basadas en la guía impuesta por el *programa federal de alimento para el cuidado de adultos y niños* “Federal Child and Adult Care Food Program” sin costo adicional para el padre.

Las habilidades del desarrollo de su niño serán seguidas de cerca cuando su niño este inscrito en el Network. Esto quiere decir que el personal del Network estará trabajando con su Proveedor del Cuidado de Niños con Licencia para desarrollar actividades que apoyen el aprendizaje de su niño conforme va creciendo y cambiando.

Además, dos veces por año se le dará la oportunidad de reunirse con el personal del Network y su Proveedor del Cuidado de Niños con Licencia para platicar sobre el progreso del desarrollo de su niño y planificar juntos el éxito de su niño.

**¿Puedo escoger cualquier tipo de Cuidado de niños con licencia?**

Usted recibirá una lista de proveedores quienes han aceptado el reunir los requisitos especificados del programa los cuales cumplen con los requisitos de la *guía del departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education Guidelines”.

**¿Cómo estar seguro de que el Proveedor de Cuidado de Niños con Licencia que yo escoja está proporcionando los servicios mencionados anteriormente?**

Un Proveedor del Cuidado de Niños en el Network es monitoreado de las siguientes maneras:

* Visitas regulares y continuas del personal de apoyo de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network”.
* Completar la evaluación de un programa anual con *la escala de calificación del medio ambiente del cuidado infantil* “Family Child Care Environmental Rating Scale” (FDCERS). FDCERS mira 32 indicadores de calidad sobre todo en 6 áreas (Espacio y Muebles, Cuidado Básico, Lenguaje y Razonamiento, Actividades de Aprendizaje, Desarrollo Social, y la Necesidad del Adulto). Estos indicadores de calidad toman en cuenta cada aspecto del medio ambiente del Cuidado de Niños con Licencia. Los Proveedores deben mantener una marca de 5 o más en todas las 32 áreas.
* Entrenamiento y apoyo continúo en el hogar. Se les dan sugerencias sobre un currículo el cual es apropiado para el desarrollo a los Proveedores del Network. El currículo incluye videos de entrenamiento emprestados, folletos y sugerencias observadas. En adición los entrenamientos están disponibles a todos los Proveedores del Cuidado de Niños con Licencia a través del *programa de recursos y referencias* “Resource and Referral Program” de NCO/RCCC.
* Anualmente se les hace una encuesta a los Padres y Proveedores en referencia a entrenamientos y otros servicios de apoyo que tal vez puedan usar.

REGLAMENTO DE CALIDAD PARA PROVEEDORES DE *LA RED DE CUIDADO INFANTIL* “FAMILY CHILD CARE NETWORK”

Enseguida encontrara en detalle el reglamento de calidad el cual será usado como medida inicial de calidad para Proveedores del Cuidado de niños con Licencia quienes escojan contratar con *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” de NCO/RCCC.

El siguiente reglamento que encontrará refleja la guía impuesta por el *departamento de educación del Estado de California* “California State Department of Education”, *división del desarrollo del niño* “Child Development Division’s” *reglamento general de calidad para programas contratados como centros* “General Center Contract Program Quality Standards”.

**El siguiente es el reglamento de calidad para Proveedores del Cuidado de Niños con Licencia que contratan con el NETWORK:**

1. Todos los documentos requeridos por la oficina de licencias para cada niño inscrito en su programa deben estar al corriente. Esto incluye matrícula de inmunización [*vacunas*], números de emergencia, el examen físico por el médico del niño, etc. Estos documentos serán revisados durante la visita del contrato inicial con el NETWORK y de allí en adelante las visitas se aran por lo menos una vez al año.
2. Proporcionar comidas y bocadillos basados en el *programa de alimento del USDA* “USDA Food Program” **sin costo** al padre. El Proveedor puede cumplir con este requisito en cualquiera de las dos opciones:
	* Estar inscrito y participando en el *programa de alimentos para el cuidado de niños de California* “California Child Care Food Program” **o;**
	* El proveedor del NETWORK estará requerido a fijar, en un lugar visible al personal del NETWORK y a los padres, los menús de las comidas y bocadillos que estará proporcionando a los niños si decide no estar inscrito en el *programa de alimentos para el cuidado de niños de California* “California Child Care Food Program”. En adición los Proveedores del NETWORK recibirán un mínimo de dos visitas sin anunciar por año fiscal (Julio-junio) del personal del NETWORK. Las visitas serán durante el tiempo de comida para poder seguir de cerca la cantidad y calidad de los alimentos que se sirven en el hogar.
3. Los proveedores del NETWORK deben completar anualmente *la escala de calificación del cuidado infantil* “Family Child Care Rating Scale”. Las calificaciones deben de ser mínimo de 5 en cada una de las 32 áreas de la escala. En un periodo de seis meses se desarrollará un plan de acción para asistir al Proveedor a conseguir una calificación mínima de 5 por si es que hay calificaciones que sean menos de 5.
4. El contrato del Proveedor con el NETWORK no será renovado ni tampoco serán colocados en su cuidado, más niños recibiendo fondos del NETWORK si el Proveedor del NETWORK no puede o no está dispuesto a completar los pasos necesarios para alcanzar una calificación mínima de 5. Además, el nombre del Proveedor no será incluido en las referencias del NETWORK que sean entregadas a los padres.
5. El Personal del NETWORK reserva el derecho de ponerse en contacto con *la agencia de servicios de salud humana* “Health and Human Services Agency” (HHSA) para revisar las quejas que estén en el archivo de los Proveedores del Cuidado de Niños con Licencia quienes están contratados con el NETWORK.
6. Los proveedores deben estar dispuestos a asistir al personal del NETWORK para poder completar el *perfil de los resultados que se deseados para el desarrollo* “Desired Results Developmental Profiles” (DRDP) con todos los niños inscritos en el programa NETWORK.
7. Participar haciendo citas regularmente con el Personal del NETWORK para que visiten y puedan observar a los niños que están inscritos.

REGLAMENTO PARA EL PERIODO DE *PRUEBA* “PROBATION” Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE *LA RED DEL CUIDADO INFANTIL* “FAMILY CHILD CARE NETWORK”

*El administrador de la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK Manager” estará respondiendo a quejas refiriéndolas a la agencia apropiada de licencia, policía, o *servicios de protección para los niños* “Child Protective Services”.

* + Se seguirá el Procedimiento de la Póliza de Quejas de NCO/RCCC si el Personal del NETWORK observa una violación seria de las *regulaciones del cuidado comunitario para licencias de California* “California Community Care Licensing Regulations” o es notificado de una queja por parte del padre u otra fuente.
	+ El Acuerdo del proveedor para el programa de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK” será terminado por violaciones serias que fueron respaldadas (Orden de Expulsión Temporal). El proveedor será notificado por escrito por parte de él/la Directora(a) de Programa de NCO/RCCC de una notificación para terminar los servicios del NETWORK. El proveedor y el/los padres serán notificados por escrito dentro de 2 días de trabajo del día que MCDSS le notifique al personal de NCO/RCCC.

**Cuando un proveedor de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” no cumpla con el reglamento de calidad se le darán seis meses para corregir los aspectos que estaban fuera de cumplimiento. Durante este tiempo el proveedor estará en estado de *prueba* “probación” y aplicará lo siguiente:**

* **No se colocarán en su cuidado nuevos niños subsidiados por el NETWORK y el nombre del Proveedor no será incluido en las referencias del NETWORK que sean entregadas a los padres.**
* El proveedor del NETWORK recibirá una copia del plan de acción correctiva.

* El programa de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK” hará visitas sin anunciar para seguir de cerca el proceso de corrección.
* El/la directora(a) de programa de NCO/RCCC puede terminar los servicios del NETWORK si hay quejas o problemas nuevos o continuos durante el periodo de *prueba* “probation”. Se le dará una notificación por escrito de dos semanas al proveedor para cancelar los servicios del NETWORK. También será enviada una notificación a los padres de los niños que estén en el programa de NETWORK avisándoles sobre la necesidad de escoger otro proveedor. \*
* El personal de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK” harán una visita para ver cómo sigue al final del periodo de *prueba* “probation”. El proveedor regresará al estado regular del contrato si el plan de acción es completado dentro del periodo de tiempo especificado.

*\*Nota: El proveedor de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK” no será elegible para participar como un miembro de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK” por un periodo de* ***un año*** *de la fecha de terminación si es terminado el contrato del proveedor de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK”. El proveedor tendrá que reunir la guía de calidad que está en efecto a ese tiempo si al finalizar el periodo de* ***un año*** *el proveedor está interesado en participar con el NETWORK.*